



M. J. A. C.

D. Andres Puerta Valera vecino de esta villa a v. s. dev-
damente expone: Que en el año pasado mil ochocientos treinta
y nueve fue Alcalde constitucional y cobrador de contribuciones.
una de ellas fue la extraordinaria de guerra cuya cobranza
se prolongó hasta fines de mil ochocientos cuarenta, por que
su reparto se verificó muy avanzado el año de treinta y nueve.
En ultimo de octubre del referido año del cuarenta entró a regir
la municipalidad D. Juan Garcia y consortes, y acto continuo
exigió al exposante cuentas con recogimiento de los memoriales
cobratorios: la cobranza y pago de la extraordinaria de guerra y de
mas contribuciones estaban ya realizados, restando únicamte en
descubiertos los montes fallidos, de que hizo demostracion para que
previas las formalidades legales procediese a aquel Ayuntamto
a cargarlos en los sucesivos repartimtos. Si bien estando efica
el D. Juan Garcia y su Ayuntamto en exigir cuentas y recoger
fondos, no penso despues en subornar estos descubiertos, y por con-
siguiente recayo sobre si la responsabilidad de mil seiscientos i.
a que ascendian las partidas fallidas por ser aquel Ayunta-
miento, a quien correspondia su subornacion. Estamos en el
caso de que se reclame esta cantidad por la Intend. y proceda
que el Ayuntamto de octubre del cuarenta responda de ello:
en su consecuencia =

A v. s. suplico se sirva asi acordarlo sin perjuicio de que en cuales-
quiera otro repartimto se recargue, y se reintegre el Garcia
y consortes. Asi lo espera de la justificacion de v. s. a quien